



Comisión  
Nacional  
de Energía

# **RESPUESTA A LA CONSULTA DE UNA EMPRESA EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA**

7 de mayo de 2009

## **RESPUESTA A LA CONSULTA DE UNA EMPRESA EN RELACIÓN CON AMPLIACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA.**

### **1 OBJETO**

El objeto de este informe es dar respuesta a una consulta de UNA EMPRESA acerca de la posible ampliación de la potencia de módulos extras en una planta fotovoltaica sin ampliar su potencia nominal.

### **2 ANTECEDENTES**

Con fecha de 3 de marzo de 2009 tiene entrada en la Comisión Nacional de Energía una consulta sobre la posible ampliación de módulos extras en una planta fotovoltaica sin ampliar su potencia nominal.

La empresa facilita los siguientes datos de la planta:

- Potencia nominal: 1.000 kW, dividida en 10 instalaciones de 100 kW cada una.
- Potencia total de los módulos: 1.050 kWp, dividida en las 10 instalaciones de 105 kWp de media.
- Las instalaciones fueron inscritas en el RE 661/2007 con fecha de 5 de septiembre de 2008.

La empresa pregunta si pueden montar módulos adicionales con una potencia total de 37 kWp (3,7 kWp por instalación) conectados a los inversores existentes, entendiendo esto como una mejora en el rendimiento de la planta. Esta mejora se notificaría a la COMUNIDAD AUTÓNOMA sin que esto afecte al régimen económico al que está acogida la instalación.

### **3 NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

#### **4 CONSIDERACIONES**

En relación con la cuestión planteada hay que señalar que el artículo 4.1 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, establece que *“La autorización administrativa para la construcción, explotación, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones de producción en régimen especial y el reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida a dicho régimen corresponde a los órganos de las comunidades autónomas”*.

En este sentido, es el órgano competente de la Comunidad Autónoma el que debe valorar si la autorización y el acta de puesta en servicio de la instalación que fueron otorgadas en su día, deben modificarse por la ampliación de los módulos propuestos.

El presente documento se emite a título exclusivamente informativo, y únicamente sobre la base de la información aportada en su escrito y los textos normativos relacionados.